

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Paso, a veinte de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3144

183034

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de junio de 2022 de aprobación inicial de las Bases reguladoras de las ayudas para los/as estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios de primer y segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, primer y segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior, en régimen de concurrencia competitiva, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de que tuvo lugar con fecha miércoles 6 de julio de 2022, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

BASE PRIMERA: Objeto de estas Bases

Es objeto de estas Bases establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en el Presupuesto general de cada ejercicio económico, destinadas a los estudiantes empadronados en este Municipio y que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar aquellos gastos materiales que se consideran necesarios para el mantenimiento de la actividad educativa de los estudiantes del Municipio de El Paso (libros, material escolar, dispositivos electrónicos, indumentaria, etcétera), durante el curso escolar que se establezca en la convocatoria correspondiente.

BASE SEGUNDA: Requisitos

Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en estas Bases aquellas personas físicas, empadronadas en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

Serán beneficiarios directos los/as estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas mediante certificación del Centro educativo.

Serán requisitos indispensables para poder recibir la ayuda, los siguientes :

- a. Estar empadronados/as en el municipio de El Paso.*
- b. Estar matriculados/as, en algún Centro docente, con sede en este Municipio o fuera de él, en cursos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.*
- c. No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases.*

- d. Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e. Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.

BASE TERCERA: Criterios económicos para acceder a la ayuda

Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellos estudiantes, empadronados en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior, y cuyos ingresos familiares per cápita, no sean superiores al IPREM vigente en el momento de la oportuna convocatoria.

La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%.
- Cuando se trate de familias numerosas.

BASE CUARTA: Cuantía de la ayuda

El importe de estas ayudas vendrá determinado en cada convocatoria.

BASE QUINTA: Crédito Presupuestario.

Las ayudas objeto de las presentes Bases tendrán como límite el crédito consignado en la correspondiente aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de El Paso, para cada ejercicio económico.

No obstante, lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Paso correspondiente a cada ejercicio económico.

BASE SEXTA: Solicitudes y documentación.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presentes Bases (Anexo I) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes, se presentarán físicamente en el registro de entrada del Ayuntamiento o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor, si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar.
- b. Fotocopia del Libro de Familia, para las/los solicitantes menores de edad.
- c. Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda.
- d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad.

Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son:

- *Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al año en curso.*
 - *Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe.*
 - *Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.*
 - *Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.*
 - *Declaración responsable de los medios de vida.*
- e. *Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.*
 - f. *Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.*
 - g. *Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.*
 - h. *Declaración responsable (Anexo II).*
 - i. *Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III).*
 - j. *Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).*

BASE SÉPTIMA: Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C

de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE OCTAVA: Procedimiento

El Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de El Paso, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el [artículo 68](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del [artículo 21](#) de la misma norma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de El Paso podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

BASE NOVENA.- Órgano instructor.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso el Área de Educación.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, para seguidamente emitir un Informe conjunto de todas las solicitudes presentadas que se elevará al órgano colegiado para que emita informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El órgano colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos/as relacionados con el objeto de las ayudas y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención, y que se notificará a los interesados/as a través de inserción en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que aquéllos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención, se formulará por el instructor propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

BASE DÉCIMA.- Concesión de la subvención

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres(3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE DÉCIMO PRIMERA- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener el empadronamiento en el Municipio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el [artículo 37](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el [artículo 14](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el [artículo 14](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

BASE DÉCIMO TERCERA.-Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas contempladas en estas Bases, en atención a la situación que concurre en los perceptores, no requiere otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva su concesión por cualquier medio admisible en derecho.

Por ello, con la previa comprobación de los requisitos establecidos en estas Bases, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.

BASE DÉCIMO CUARTA.- Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención del Ayuntamiento con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada a las bases de la convocatoria .

BASE DÉCIMO CUARTA.- Revocación de la subvención

Podrán ser revocadas las subvenciones , procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el [artículo 37](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en

el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el [artículo 36](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el [artículo 37](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Bases para la concesión de ayudas al alumnado de educación infantil de segundo ciclo, primaria y primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2020(B.O.P S/C de Tenerife nº 80, de fecha 3 de julio de 2020)

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y haya transcurrido el plazo previsto en el [artículo 65.2º](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento(B.O.P. S/C de Tenerife, de fecha 6 de julio de 2005).

ANEXO I
SOLICITUD

<i>DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE (padre, madre o tutor/a legal del/la menor beneficiario/a de la ayuda)</i>					
<i>APELLIDOS</i>			<i>NOMBRE</i>		<i>DNI/NIE</i>
<i>DATOS DEL DOMICLIO FAMILIAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>					
<i>Calle, Plaza, Avda, paseo, etc....:</i>					
<i>Municipio:</i>					
<i>Nº</i>	<i>Letra</i>	<i>Escalera</i>	<i>Piso</i>	<i>Puerta</i>	<i>Edificio</i>
<i>TELÉFONO CONTACTO Tel.1:</i>					
<i>TELÉFONO CONTACTO Tel.2:</i>					
<i>DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</i>					
<i>Nº de miembros que componen la unidad familiar:_____</i>					
<i>1.- (Padre) Nombre y Apellidos:_____</i>					
<i>2.- (Madre) Nombre y Apellidos:_____</i>					
<i>3.- (Tutor/a 1) Nombre y Apellidos:_____</i>					
<i>4.- (Tutor/a 2) Nombre y Apellidos:_____</i>					
<i>(hijo 1) Nombre y apellidos:_____</i>				<i>Edad:_____</i>	
<i>(hijo 2) Nombre y Apellidos_____</i>				<i>Edad:_____</i>	
<i>(hijo 3) Nombre y Apellidos:_____</i>				<i>Edad:_____</i>	
<i>(hijo 4) Nombre y Apellidos:_____</i>				<i>Edad:_____</i>	
<i>(hijo 5) Nombre y Apellidos:_____</i>				<i>Edad:_____</i>	
<i>DATOS DEL ALUMNO/A</i>					
<i>Nombre y Apellidos:</i>					
<i>Fecha Nacimiento:</i>					
<i>Centro donde cursa estudios:</i>					
<i>Alumno/a con necesidades educativas especiales SI () No ()</i>					

En La Ciudad de El Paso a _____ de _____ de 20

Firmado:

Documentación que se adjunta a la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad y del resto de miembros de la unidad familiar.*
- b) Fotocopia del Libro de Familia ,para las/los solicitantes menores de edad.*
- c) Documento acreditativo justificante de la matrícula.*
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años, no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad.*
 - Declaración del Impuesto de la Renta de la personas físicas correspondiente al año en curso.*
 - Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que recibe.*
 - Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones del INEM.*
 - Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.*
 - Declaración responsable de los medios de vida.*
- e) Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.*
- f) Certificado de discapacidad superior al 33% del padre/madre o tutor, en su caso.*
- g) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado y sellado por la Entidad Bancaria(Esta disponible en las dependencias del Centro de Información Juvenil municipal y en la sede electronica de este Ayuntamiento).*
- h) Declaración responsable(anexo II).*
- i) Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación al respecto de las deudas tributarias (Anexo III).*
- j) Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).*

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª. _____ (padre, madre, tutor/a legal del
alumno/a) _____
, y provisto/a del DNI/NIE: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha leído y acepta las Bases establecidas por esta Corporación para el otorgamiento de ayudas al Estudio para los alumnos de primer y segundo ciclo de educación infantil, Educación primaria, primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

2.- Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tengo en mi posición todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.

3.- Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

4.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

5.- Que no tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.

En La Ciudad de El Paso, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO III**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA RECABAR LOS DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

La/s persona/s abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de El Paso a solicitar a la Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias; así como a comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Paso.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del otorgamiento de esta ayuda, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

Datos de los solicitantes:

Nombre _____ y Apellidos _____ de _____ la madre/tutora:

_____ DNI: _____

Firma: _____

Nombre y Apellidos del padre/tutor: _____

_____ DNI: _____

Firma: _____

Nombre y Apellidos: _____

(otros miembros de la unidad familiar menores de 25 si perciben ingresos):

_____ DNI: _____

Firma: _____

En La Ciudad de El Paso, _____ de _____ de 20 ____.

Firmado: _____

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Paso.

ANEXO IV**MODELO DE AUTORIZACIÓN, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA RECABAR LOS DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de El Paso a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del otorgamiento de esta ayuda, y en aplicación del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Los datos personales que facilite la Seguridad Social no serán incorporados a ningún fichero o base de datos, ni serán objeto de tratamiento para finalidad distinta de la que motivó la solicitud, así como tampoco podrán ser desviados a organismos o entidades no autorizados. Los ficheros informáticos proporcionados por la Seguridad Social serán destruidos una vez finalizado el procedimiento administrativo para el que fueron solicitados.

Datos de los solicitantes:

Nombre y Apellidos de la madre/tutora _____

DNI: _____

Firma: _____

Nombre y Apellidos del padre/tutor: _____

DNI: _____

Firma: _____

Nombre y Apellidos: _____

(otros miembros de la unidad familiar menores de 25 si perciben ingresos):

DNI: _____

Firma: _____

En La Ciudad de El Paso de de 20 .

Firmado: _____

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Paso."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Paso, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Secretaría General

ANUNCIO

3145

182900

Por el Sr. Alcalde, con fecha 19 de agosto de 2022, se ha dictado Decreto número 2022-3485 y de rectificación número 2022-3500, de igual fecha, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Exp.: 10848/2021

Asunto: Avocación de competencias

ANTECEDENTES

*1º.- Mediante Decretos de Alcaldía número 2019-4929, de 28 de junio de 2019, se resolvió, entre otros, aprobar la organización interna de las Áreas de Gobierno diferentes a la Alcaldía, poniendo al frente del **Área de Ciudad Sostenible y Planificación** a **D. David Hernández Díaz**, como Concejal Delegado Genérico.*

2º.- El 4 de julio de 2019, mediante Decreto número 2019-5003, se dispuso, entre otros, establecer las atribuciones de los Concejales Delegados Genéricos.

*3º.- Por motivos personales el Sr. Concejal no podrá desempeñar las funciones inherentes a su cargo el día **19 de agosto de 2022**, teniendo prevista su reincorporación el siguiente día hábil.*